

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer de la presente demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, propuesta por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de MAYRA ALEJANDRA CORDOBA VALLEJO.

Efectuada la revisión previa de rigor, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Debe especificarse la cuantía tal como lo regula el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso.
- ❖ No adjuntó los documentos que menciona en el acápite de pruebas de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA, por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer Personería a la empresa GRUPO GER SAS y con abogado inscrito el señor JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en

Estado No.48 fijado hoy **10-04-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2738479121e4344b66819015b87bb1f9b6902cc053e11dd5b7cc4141edd08270**

Documento generado en 09/04/2024 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>